

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de febrero de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,37	69,72
Billete pequeño (2)	69,23	69,72
1 dólar canadiense	68,44	68,78
1 franco francés	12,49	12,55
1 libra esterlina (3)	167,11	167,94
1 franco suizo	16,12	16,20
100 francos belgas	138,89	140,28
1 marco alemán	19,06	19,16
100 libras italianas (5)	10,83	10,93
1 florín holandés	19,21	19,31
1 corona sueca	13,35	13,42
1 corona danesa	9,22	9,27
1 corona noruega	9,66	9,71
1 marco finlandés	16,50	16,66
100 chelines austriacos	266,79	269,46
100 escudos portugueses	242,73	243,94
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,54	12,66
100 francos C. F. A.	24,61	24,85
1 cruzeiro	9,66	9,76
1 peso mejicano	5,38	5,43
1 peso colombiano	2,42	2,44
1 peso uruguayo	0,14	0,15
1 sol peruano	0,86	0,87
1 bolívar	15,11	15,26
1 peso argentino nuevo (4)	no disponible	
100 dracmas griegos	217,91	219,00

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras.

Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

Madrid, 8 de febrero de 1971.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 182/1971, de 28 de enero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente y con carácter excepcional al Ayuntamiento de Prat de Llobregat, de Barcelona, dos parcelas de terreno reservadas para Enseñanza Primaria en la Unidad Vecinal de Absorción de dicha localidad.**

Al amparo de los Decretos mil seiscientos veintiuno/mil novecientos sesenta y tres y tres mil seiscientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de cuatro de julio, y veintiséis de diciembre, respectivamente, el Instituto Nacional de la Vivienda expropió en la localidad de Prat de Llobregat seiscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados de terreno, al objeto de construir un grupo de dos mil trescientos albergues y sus correspondientes edificaciones y servicios complementarios para absorber el barraquismo de la ciudad de Barcelona.

Esta numerosa población, extraña al Municipio y generosamente acogida por él, ha creado en la localidad un problema escolar ajeno a los que le son propios y que desborda las posibilidades económicas de que dispone el Ayuntamiento, cuyos recursos no bastan a cubrir el importe de los terrenos sobre los que se asentarán los grupos escolares precisos.

Teniendo en cuenta que el artículo treinta y dos del texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto dos mil ciento treinta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, prevé la posibilidad de que el Instituto Nacional de la Vivienda pueda ceder gratuitamente los bienes constitutivos de su patrimonio y habida cuenta que no existe reglamentación especial para llevar a cabo

esta cesión, hay que acudir, como legislación supletoria, en virtud de lo previsto en la disposición final tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a lo que sobre la materia dispone la Ley y el Reglamento del Patrimonio del Estado, aprobados por Decreto mil veintidós/mil novecientos sesenta y cuatro, de quince de abril, y tres mil quinientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de cinco de noviembre, respectivamente, que sustituyeron las disposiciones contenidas sobre la materia en la Ley de Administración y Contabilidad. Los artículos setenta y siete, ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y siete, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados prevén el que, por razones de utilidad pública o de interés social, puedan cederse gratuitamente a las Corporaciones Locales para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cesión esté autorizada por el Consejo de Ministros.

Por cuanto antecede se hace preciso conceder la oportuna autorización al Instituto Nacional de la Vivienda para que, de acuerdo con la legislación citada, pueda ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Prat de Llobregat, sin repercusión alguna de su importe, en el resto de los terrenos de la barriada, las parcelas reservadas en la Unidad Vecinal de Absorción de dicha localidad para la construcción de dos Grupos escolares de Enseñanza Primaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y uno.

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos del texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto dos mil ciento treinta y uno, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres; disposición final tercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto mil veintidós, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y artículos ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y siete del Reglamento para su aplicación, de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente y con carácter excepcional al Ayuntamiento de Prat de Llobregat dos parcelas de terreno reservadas para Enseñanza Primaria en la Unidad Vecinal de Absorción de dos mil trescientos albergues de dicha localidad, con destino a la construcción de los dos Grupos escolares previstos en las mismas, sin que dicha cesión gratuita implique repercusión alguna en el resto de los terrenos de la barriada.

**Artículo segundo.**—Los expresados grupos escolares tendrán la consideración de edificaciones complementarias de los albergues en cuestión para atender las necesidades docentes de dicha población.

**Artículo tercero.**—La cesión que se autoriza por medio del presente Decreto se ajustará en todo caso a las condiciones que fije el propio Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la firma del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fechas 21, 22 y 24 de diciembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fechas 21, 22 y 24 de diciembre de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

## Resoluciones de 21 de diciembre de 1970

1. Granada.—Expediente sobre aplicación de la excepción b) de la limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para la instalación de una fábrica de productos químicos en una finca rústica, situada en el camino de Purchil, en las inmediaciones de los ríos Dilar y Genil, por la Sociedad «Profursa», presentado por el Ayuntamiento de Granada.—Fue denegada su aprobación.

2. San Fernando.—Expediente sobre modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando, título IV (Normas de suelo rústico), capítulo II (Zonificación especial en suelo rústico), apartado 4.º (Zona industrial en suelo rústico), presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

3. Santiago de Compostela.—Expediente sobre modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono «Vite», sector de Vista Alegre, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado con las siguientes rectificaciones:

1.ª Se deberá mantener la zona verde del Plan Parcial, para lo cual han de suprimirse siete bloques.

2.ª Se deberá modificar la red viaria a fin de respetar aquella zona verde.

3.ª Se deberá suprimir toda la edificación complementaria prevista sobre las parcelas, limitando el volumen edificable al que corresponde a los bloques de altura.

La documentación acreditativa de la rectificación de las deficiencias señaladas deberá presentarse en este Departamento para su aprobación definitiva.

4. Málaga.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Altamira», sita en el término municipal de Málaga, promovido por don Noel Rowers y presentado por el Ayuntamiento de la indicada localidad.—Fue denegada su aprobación.

5. Albacete.—Proyecto de reforma de alineaciones de la calle de Serrano Alcázar, de Albacete, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

6. Lorca.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ovalo de Santa Paula, de Lorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

7. Tarragona.—Expediente sobre «Ordenanza para regular las obras de reforma y ampliación del grupo de viviendas "La Salle", de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

8. Sevilla.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de Sevilla, por el que se sustituye la ordenación contenida en el proyecto de ordenación de las manzanas 14 y 15 de la barriada de «Los Remedios», aprobado por Resolución de este Departamento de 16 de abril de 1969, por la que regía con anterioridad en dicha barriada.—Fue aprobado.

#### Resoluciones de 22 de diciembre de 1970

9. Málaga.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono «Cardenal Herrera Orías», de Málaga, promovido por la RENFE y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue denegada su aprobación.

#### Resoluciones de 24 de diciembre de 1970

10. Pamplona.—Expediente tramitado al amparo del artículo 46 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con motivo del proyecto de ampliación de la central de la Compañía Telefónica Nacional de España en la calle de Aoz, de Pamplona, por el Ayuntamiento de dicha localidad, a instancia de la citada Compañía.—Se acordó otorgar la reserva de dispensación solicitada.

11. Santiago de Compostela.—Expediente de apertura y urbanización de la calle de enlace de la plaza del Matadero con la calle del Castrón D'Ouro, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

12. Santiago de Compostela.—Expediente de nuevas alineaciones y pavimentación de la calle de Las Trompas—calle entre la carretera al Rodiño y la plaza del Matadero—, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

13. Las Palmas de Gran Canaria.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y promovido por «Inmobiliaria Aragón-Vizcaya», en solicitud de reserva de dispensación para la construcción de un edificio singular de 134 viviendas en el paseo de Tomás Morales, de la citada localidad.—Se acordó declarar improcedente la reserva de dispensación solicitada.

14. Málaga.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Los Tomillares», de Málaga, promovido por los herederos de don Antonio Díaz y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

15. El Ferrol del Caudillo.—Expediente sobre normas aclaratorias complementarias a las del Plan General de Ordenación Urbana de El Ferrol del Caudillo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

16. Valladolid.—Proyecto de reforma interior de la calle de Teresa Gil, de Valladolid, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

17. Valladolid.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Centro «Juan de Austria», de Valladolid, limitado entre el paseo de Zorrilla, río Pisuerga, Colegio de las Religiosas Agustinas de Ultramar, Grupo Residencial de las Mercedes y Grupo Residencial Cuatro de Marzo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

18. La Coruña.—Expediente sobre modificación de las ordenanzas aplicables a la manzana comprendida entre las plazas de Cuatro Caminos y la Palloza, de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó declarar que, en principio, la ordenación de la manzana antes descrita puede ser objeto de un estudio especial, con arreglo a la solución propuesta en el expediente, si bien su aprobación

requiere que previamente se justifique con toda claridad que el volumen de edificación resultante no sobrepasa el volumen previsto por el Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña, y que se amplíe la información contenida en el expediente, con indicación de los motivos y actos en virtud de los cuales se han autorizado edificaciones en la misma manzana con alturas superiores a las permitidas en las normas de dicho Plan General y con referencia al régimen urbanístico que se aplica al solar situado en la confluencia de las calles de la Palloza y Concepción Arenal, grafiado en los planos que obran en el expediente, para lo cual se deberá remitir a este Departamento la documentación necesaria.

19. Avila.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó autorizar la revisión anticipada del referido Plan General, con la observación de que en dicha revisión se deberán tener presentes las indicaciones que se formulan a continuación y que están relacionadas con las circunstancias contempladas en el informe técnico que acompaña a la solicitud municipal:

1.ª El trazado de la red general de comunicaciones deberá ser informado favorablemente por el Ministerio de Obras Públicas.

2.ª En el estudio económico-financiero y en el programa de actuación deberá hacerse una referencia especial a los sistemas, medios y plazos previstos para la creación de las nuevas zonas verdes.

3.ª El estudio de las densidades de población que se presenta con la petición de autorización para la revisión deberá completarse, y en él habrá de justificarse que, como consecuencia de la revisión, no se produce un aumento sensible de las densidades sectoriales.

4.ª Las determinaciones que afecten a la zona de interés histórico-artístico y de protección deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de Bellas Artes.

20. Zuera.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó autorizar dicha revisión.

21. Arnedo.—Normas urbanísticas para las zonas de «Chalets», «Cívico-comerciales» y «Comerciales» del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo, presentadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño.—Fueron aprobadas.

22. Vitoria.—Recursos de reposición acumulados, interpuestos por don Juan Pérez de San Román, en representación de don Agustín Uriarte Aldama y otro, y por don Luis Ortega Ortiz de Zárate, Presidente de la Cooperativa Vitoriana de la Construcción, contra Orden ministerial de fecha 26 de febrero de 1970, por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial del Polígono Santa Lucia, en la ciudad de Vitoria.—Fueron estimados, y en consecuencia, rectificando la Orden recurrida, se aprueba el mencionado Plan con las modificaciones introducidas por la documentación aportada por los presentes recursos.

23. Granollers.—Recurso de alzada suscrito por don José Oliveras Botes, propietario de la finca situada en la avenida del General Mola, número 25, de Granollers, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, que al resolver recurso de alzada suscrito por una inquilina revocó el acuerdo del Ayuntamiento de inclusión de la finca en el Registro de Solares.—Fue declarado inadmisibile.

24. Palencia.—Recurso de alzada interpuesto por don Elías Serna Gómez contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia de 4 de marzo de 1970, en que actuando por subrogación acordó incluir en el Registro de Solares la finca de la calle del General Mola, número 158, antes 164, de la ciudad de Palencia, propiedad de don Valentín Rodríguez de la Calva.—Fue declarado inadmisibile.

25. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por doña María Ferrer Vardala, en su nombre y en el de su hermana doña Josefa, contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona, por el que se acordó la no inclusión en el Registro de Solares de una finca propiedad de las recurrentes.—Fue desestimado.

26. Alicante.—Recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por el Ayuntamiento de Alicante y por don José, don Gonzalo y don Luis Torregrosa Leal contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 29 de octubre de 1968, que al resolver el recurso de alzada suscrito por don Manuel Perales Pérez revocó el acuerdo del Ayuntamiento de Alicante y decretó la inclusión en el Registro de Solares de la finca de la calle de San Vicente, número 36, esquina a Empedrado, número 2.—Fue declarado inadmisibile, imponiendo a la Comisión Provincial la obligación de repetir las notificaciones hechas en su día, haciendo constar que el recurso procedente es el contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, con posible reposición previa ante la propia Comisión con carácter potestativo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesadas. Madrid, 12 de enero de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.